



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 1 de noviembre de 2024

Número 6650-I

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo I

Viernes 1 de noviembre



UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/1681/24

Asunto: Iniciativa

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a esa Soberanía copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.23861.2024 de la oficina de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual envía el original del Comunicado con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a través del cual en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el dictamen de impacto presupuestario, el cual se remitirá a la brevedad.

Sin otro particular, le expreso mi mayor consideración y respeto.

ATENTAMENTE

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

01 NOV 24 2:25 pm
Edgardo R.
001163

- c.c.p.- **Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
C. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Mtra. Blanca E. Báez Salomón, Directora General de Información Legislativa, Unidad de Enlace.- Presente.
Minutario





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; someto a consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, solicitando sea remitida por su amable conducto, a la comisión que corresponda, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Encabezaremos un gobierno honesto, libre de influyentísimo, corrupción o impunidad, que establecerá un modelo ejemplar de fiscalización del servicio público que garantice la integridad de la administración.

Para lograrlo, iniciaremos una reingeniería de la Administración Pública Federal, reformulando su organización en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital. Esta transformación es necesaria para responder a los contextos global y nacional, así como a las diversas demandas históricas y sociales, asegurando condiciones adecuadas de desarrollo individual y comunitario. A través de acciones y políticas públicas concretas, basadas en los principios de utilidad,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

interés público, honradez y el uso de ciencia e innovación, maximizaremos la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, materiales y humanos del Gobierno Federal.

Preponderar estos temas es una exigencia del electorado que, en junio del presente año, a través de los 35 millones 923 mil 669 de votos registrados a favor de la Presidenta de la República, refrendó el proceso de transformación y el modelo de desarrollo, por lo que existe la obligación de identificar espacios de oportunidad en las tareas y competencias al interior de la Administración Pública Federal, relacionados con temas de tecnologías, gobernanza digital y mejores servicios públicos, así como, la formulación de políticas públicas en materias tales como, las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Actualmente, México cuenta con un diagnóstico sobre la forma y los canales en que la ciudadanía interactúa con el Gobierno, información preponderante para el Estado en la toma de decisiones y en el diseño y mejora de los servicios públicos. No obstante, los medios que el Estado oferta para ello y las prácticas de la ciudadanía no se compaginan.

Por una parte, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, señalan que: el 43.8% de los hogares disponía de computadora (laptop, tablet o de escritorio) y que 97 millones de personas (de 6 años o más) usaban internet y contaban con acceso a un teléfono celular o gadget equivalente. Por otra parte, en contraste, se estima



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que, al día de hoy, en el ámbito del Gobierno Federal se cuenta con 5,463 trámites, de los cuales 4,128, se realizan de manera presencial, es decir, el 75% de éstos.

De tal manera que, para lograr una gobernanza digital que responda al uso de nuevas tecnologías, al tratarse de temas complejos por su especial naturaleza técnica, el Estado tiene la obligación de crear un ente público que permita garantizar dichos objetivos, maximizando los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, concomitantes con el modelo de gobierno abierto y el derecho humano a la gobernanza. Siendo la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la Secretaría que responda ante dicho reto.

Cabe destacar que, a partir del año 2002, el Estado mexicano, influenciado por la ideología neoliberal, inició un proceso de reestructuración del actual Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), sin profundizar y garantizar lo que nuestro país requiere en dichas materias. Por lo que la opinión pública llegó a catalogar a dicha institución como “una agencia de becas” o como la institución responsable “de la pérdida de los fideicomisos, lo que implicó perder la operatividad que proporcionaban los fondos provenientes de las secretarías.”

Pese a las adecuaciones al interior de dicho Consejo, persiste la exigencia de diversos sectores sociales de lograr, tanto la soberanía científica, como la independencia tecnológica de México, a través de la formulación de políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como de centralizar y reordenar dicha institución, evitando duplicidad de funciones y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

permitiendo ahorros presupuestales sin afectar los principios de humanismo, equidad, bienestar social, cuidado ambiental y conservación de la riqueza biocultural. Razón por la que cobra relevancia la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Si bien es cierto que estas problemáticas ya han sido abordadas en algunos espacios en sus diferentes niveles, también lo es, que la complejidad de los temas obliga a resignificar su alcance y, en correspondencia, el diseño e implementación de estrategias gubernamentales específicas desde la Administración Pública Federal, siendo necesario reformar la actual Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de brindar coherencia y legalidad a los entes encargados del diseño e implementación de planes, programas y acciones que al efecto se tengan que generar en el quehacer público.

El punto de partida de un proyecto político nacional deseable, legítimo y viable debe ser el producto del conocimiento a fondo de la situación sobre la que se propone actuar, para transformar la realidad vigente en otra de orden moral, político, social y económicamente superior.

Es nuestra obligación, proporcionar la forma correcta a una institucionalidad que dé protección efectiva personal y colectiva, es decir, a todos los miembros de la comunidad, que facilite la materialización de su potencial creativo y procese, según los estándares de justicia y equidad vigentes, las inevitables contradicciones entre individuos, grupos, regiones y clases sociales, que tienen lugar en toda estructura nacional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el segundo piso de la Cuarta Transformación, el enfoque se centrará en modernizar la estructura de la Administración Pública Federal, a través de una reforma destinada a eficientar la estructura orgánica, el desarrollo de sistemas digitales más eficaces para agilizar y simplificar procesos administrativos y la reestructuración y consolidación de una nueva estrategia de compras públicas.

La administración pública es la actividad que se encuentra representada por el Estado, a través de una serie de dependencias y organismos, que integran los sectores centralizado y paraestatal y que tiene como finalidad, atender necesidades de interés social o colectivo.

Al ser una expresión funcional del Gobierno, la Administración Pública Federal tiene como base normativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyo segundo párrafo del artículo 1o. señala que la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

De ahí que, el Estado es quien asume la obligación jurídica de asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales individuales y sociales, coadyuvado por las instituciones, en la dirección y gestión de los asuntos públicos, cuya naturaleza al ser de interés general, conlleva el cumplimiento de los derechos humanos y la administración de los recursos públicos para lograr sus fines.

La administración pública debe ser transparente, eficiente y eficaz, así como estar obligada a rendir cuentas, priorizando las demandas de los sectores mayoritarios y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cuyos intereses habían sido marginados en diferentes grados, por todos los gobiernos posteriores al año 1940. La meta del sexenio presidido por el General Lázaro Cárdenas, nueve décadas atrás, debía volver a poner el sistema político a tono, con el lema de Morena: "Por el bien de todos, primero los pobres".

Estas acciones han venido a reforzar la estrategia conducente para establecer un orden en la funcionalidad de los gobiernos y sus administraciones, tales como la correcta actuación de las personas servidoras públicas, así como la consolidación de la existencia de valores como el respeto al interés general y la honestidad de los sistemas democráticos, en beneficio del ciudadano.

Cabe mencionar que, el gobierno es el actor más importante en la dirección de la sociedad, sin que ello implique que otros sectores no sean representados. Por esto, en el desarrollo de la gerencia pública se establecen objetivos que determinan el proceder de ésta, con beneficio al desarrollo de una administración pública eficiente.

Para México, las políticas exigen desafíos que implican un Estado fuerte, proactivo y participe, capaz de formular e implementar estrategias de desarrollo para alcanzar metas económicas y sociales.

Ello implica planificar, movilizar, desplegar, organizar y transformar recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, generando resultados significativos para la sociedad y el país, consistentes de los objetivos gubernamentales, de forma



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

eficiente, eficaz y equitativa, que permita crear valor público para la sociedad como colectivo.

De ahí que, la Administración Pública, bajo la influencia de la diversidad de cambios económicos, políticos, sociales, científicos y tecnológicos, desde el contexto internacional, nacional y local, debe contar con la estructura, procesos, planes, recursos y metas precisas, que le permitan responder de manera adecuada a las demandas sociales.

En ese sentido, la gestión administrativa de los entes y órganos de la Administración Pública Federal debe ser transparente, asegurada por la adecuada publicidad que posibilite su control y rendición de cuentas. Estas características guardan correspondencia con el contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala como una obligación para los distintos órdenes de gobierno, la administración y aplicación de forma eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos, posibilitando la evaluación y, de ser el caso, la respectiva creación, reestructuración, modificación y extinción de las dependencias de gobierno, a fin armonizar sus objetivos bajo los principios constitucionales descritos y siguiendo las premisas de la Cuarta Transformación, buscando que den respuesta a la problemática planteada desde el siglo XIX por los líderes radicales de la época: “¿Qué hacemos con los pobres?”.

Estas acciones refuerzan la estrategia para robustecer un orden en la funcionalidad del gobierno, consolidando dos vertientes. La primera, relacionada con la actuación correcta de las personas servidoras públicas y la existencia de ciertos valores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

organizacionales. Y la segunda, abonando al sistema democrático y el papel preponderante del ciudadano.

Adminiculando los argumentos expuestos, realizar las modificaciones propuestas en el presente proyecto de iniciativa, generará beneficios a la población y dotará de plusvalía social los servicios y tareas públicas de las dependencias federales, así como la resolución de las problemáticas descritas, a saber:

- **Organización y eficiencia de la Administración Pública Federal y austeridad en el gasto público.**

Las demandas sociales actuales suponen que la Administración Pública Federal sea capaz de organizarse, responder y transformarse acorde al contexto social, político y económico del país. De este modo, el Estado se obliga a mejorar la eficacia y eficiencia de los entes gubernamentales, tanto en sus tareas y procesos, como en el presupuesto ejercitado, con el objeto de garantizar los derechos de la población e impactar en la disminución de las desigualdades.

Por ello, la austeridad republicana y la disciplina financiera y fiscal se mantendrán y fortalecerán para poner en el centro de su actuar a las personas que menos tienen, garantizando derechos, presupuesto para la inversión pública, programas sociales y fomento a la economía social.

Bajo los principios de la austeridad republicana, la modificación propuesta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es congruente con la Constitución



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 134, que como ya se señaló, establece como una obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos.

El Poder Ejecutivo Federal, al ser sujeto del gasto público, tiene la obligación no sólo de rendir cuentas, sino de realizar las acciones necesarias orientadas a fortalecer las tareas, las competencias con enfoque de resultados y la toma de decisiones, en concordancia con el modelo de Gerencia Pública que se pretende consolidar, así como con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Desde el 2018, la tendencia del Gobierno Federal ha sido liberar más recursos para destinarlos a acciones de mayor valor social, mejorando la función gubernamental y haciéndola más eficiente, a través de la disminución significativa del gasto corriente que tenía como destino una burocracia privilegiada, reconfigurando el gasto público para dotar de mayores beneficios al grueso de la población, a través de la creación de infraestructura y programas sociales. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que:

“El Gobierno de México sigue comprometido con una transformación de fondo dirigida a redefinir la concepción de servicio público, el combate a la corrupción, la reasignación de recursos para los fines más prioritarios de la vida pública nacional y la reorientación de las políticas públicas hacia programas y proyectos que requieren de una asignación que potencie el alcance de sus acciones y contribuya a un desarrollo con bienestar.”



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana perfila las directrices para que, la Administración Pública Federal establezca las medidas tendientes a generar ahorros en el gasto público, reconduciendo los recursos a la satisfacción de necesidades generales, así como a la creación de mecanismos y soluciones que permitan operar y evaluar la política de austeridad del Estado.

- **Ajuste a la estructura organizacional para eliminar la duplicidad de funciones.**

De manera centralizada, la actual Administración Pública Federal cuenta con 19 Secretarías de Estado y 73 organismos desconcentrados, que a su vez se integran por puestos de estructura creados para la operación de dichos espacios. No obstante, tener un mayor número de áreas y personas servidoras públicas de estructura no se traduce necesariamente, en una mejor organización o mejores resultados.

Sobre la premisa anterior, los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana establecen la obligación de sujetar las estructuras orgánica y ocupacional al principio de racionalidad, posibilitando la eliminación de duplicidades, tanto en las funciones, como en el mantenimiento de áreas que no ejerzan funciones establecidas en alguna ley o reglamentos. Cabe destacar, que dicho análisis es obligatorio para las unidades que conforman la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en sus leyes orgánicas y su aplicación generaría ahorro y modernización para la gestión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **Gobernanza digital y el aprovechamiento de nuevas tecnologías.**

México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Gobierno Abierto desde el 2011, ejemplo de ello, es su participación en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en la que los Estados, a fin de garantizar gobernanza democrática y el aprovechamiento de nuevas tecnologías, se obligan a generar acciones de interés público que engloben el trabajo conjunto del gobierno y la sociedad en la definición e implementación de políticas públicas, bajo los principios de participación, transparencia y rendición de cuentas, concomitantes con dicho modelo.

En el mismo sentido, de manera regional, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2017 generó la Recomendación del Consejo sobre Gobierno Abierto, que brinda orientación tendiente a que los Estados perfilen estrategias e iniciativas de gobierno abierto, así como el diseño de políticas y servicios públicos bajo los principios del citado modelo.

Para la sociedad y en el contexto actual, la tecnología en el Estado y la conectividad digital son factores clave de desarrollo y crecimiento en los países, incluyendo el nuestro, avanzamos hacia la cúspide de la evolución tecnológica y no podemos ser omisos a las demandas de la población en esta materia, por ello, es necesario cambiar las prácticas que se realizaban en administraciones anteriores, referentes a trámites burocráticos y complejos y adentrarse a la conectividad digital.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para ello, debe crearse un ecosistema institucional y normativo que permita en todos los niveles de gobierno:

- I. Generar herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios;
 - II. Establecer una agenda de digitalización de trámites y servicios que acompañe a los procesos de simplificación;
 - III. Institucionalizar el desarrollo de capacidades tecnológicas propias, mediante la integración de equipos de desarrolladores que garanticen la soberanía tecnológica y la compartición nacional de software público; e
 - IV. Implementar un modelo integral de atención ciudadana, bajo procedimientos ágiles, eficaces y transparentes.
- **Fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país.**

El desarrollo tecnológico y la innovación son actividades que permiten a los países y regiones llevar beneficio social, calidad de vida y comodidad a sus poblaciones, así como mejorar su actividad económica y aumentar su justicia social. Por eso, México debe beneficiar el desarrollo y la innovación tecnológicos propios con miras a garantizar su independencia tecnológica, soberanía y seguridad nacional. Nuestro país debe apoyarse en conocimientos, capacidades intelectuales y técnicas de punta que le permitan aumentar el contenido nacional de tecnologías y su aportación global de las mismas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el Estado garantizará la definición, articulación y coordinación de las estrategias con diversas secretarías en materia de investigación humanística y científica del país. Esta sinergia permitirá potenciar proyectos innovadores que establecerán agendas de investigación prioritaria para incidir en el entendimiento y búsqueda de soluciones a los retos nacionales en materia de salud, energía, agua, alimentación, seguridad humana, vivienda, educación y cultura, entre otros.

- **Empoderamiento de la mujeres en la Administración Pública Federal.**

A 200 años de la República con el primer Presidente de México, Guadalupe Victoria, México cuenta con la primera mujer Presidenta. Este Gobierno se identifica con las causas y el empoderamiento de las mujeres, razón por la que se crea la Secretaría de las Mujeres que permitirá concentrar todos los esfuerzos institucionales para llevar a cabo una política pública integral en materia de derechos de las mujeres.

Es claro que se debe promover el empoderamiento de las mujeres: la no discriminación, el combate a la violencia contra las mujeres, la igualdad y paridad de género, con especial énfasis en las indígenas y afromexicanas.

En este contexto, es fundamental que la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal se adapten a las nuevas realidades del país. La presente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene como objetivo fortalecer la eficiencia y eficacia de cada una de las Secretarías del Estado,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

promoviendo una gestión más transparente y alineada con las necesidades de la sociedad. A continuación, se expondrán las razones que sustentan esta reforma, así como los impactos positivos que se anticipan en términos de transparencia, colaboración interinstitucional y atención.

- **Secretaría de Gobernación.**

a) Fortalecimiento de las atribuciones. Como ya se mencionó en líneas anteriores, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar el desarrollo de nuestro país hacia la gobernanza digital y el aprovechamiento de nuevas tecnologías. En este sentido, se propone modernizar al Servicio Nacional de Identificación Personal haciendo uso de las nuevas herramientas tecnológicas, para incorporarlo en la operación de los trámites, procedimientos y programas a cargo de la Administración Pública Federal. La reforma que se presenta plantea que la Secretaría de Gobernación pueda compartir la información del Servicio Nacional de Identificación Personal con otras autoridades, para que cada una, en el ámbito de su competencia, pueda potencializar el alcance de los programas de desarrollo económico y social y, con ello, eliminar la posibilidad de que existan duplicidades en dichos programas.

Durante el periodo neoliberal se inició la llamada guerra contra el narcotráfico que, tuvo como resultado el incremento del número de muertes violentas en nuestro país, sin atender las causas que originan la comisión de delitos, principalmente los relacionados con el tráfico de drogas. En la Cuarta Transformación estamos a favor de la paz y de la vida y creemos que la seguridad del país es una tarea que compete a todas las instituciones del Gobierno de México y de los gobiernos locales, ya que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sólo con una verdadera coordinación con el objetivo de combatir el delito será como se logrará la paz y armonía en nuestro país. Con la presente iniciativa se pretende potencializar la operación de las “mesas de paz” encargadas de la elaboración de diagnósticos para la construcción de la paz y de la vinculación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la implementación de coordinaciones estatales y regionales para la construcción de paz, entre otras, combinándolas con las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, quien ya se encarga de coordinar a las Secretarías de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal, así como conducir las relaciones del Ejecutivo Federal con las entidades federativas y municipios, además de formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, entre otras atribuciones.

El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) es un órgano administrativo desconcentrado que se encarga de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, a fin de mantener informada a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las políticas públicas y ayudar al fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones; en este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya faculta a la Secretaría de Gobernación para elaborar e instrumentar la normativa aplicable en materia de comunicación social del Gobierno Federal, por lo cual se considera necesario adscribir dicho órgano a la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de facilitar su ámbito de actuación.

De igual manera, se establece la atribución de la Secretaría de Gobernación para asistir, en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución General, respecto de la elección de los integrantes del Poder Judicial.

- **Secretaría de Relaciones Exteriores.**

La política exterior de México se fundamenta en principios que reflejan el compromiso del país con la paz, la soberanía nacional y un orden internacional equitativo, bajo el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de otros países y la solución pacífica de conflictos.

Reconociendo su posición estratégica basada en el respeto, la cooperación y el diálogo constructivo, México debe continuar colaborando activamente en la solución de los grandes desafíos regionales como la seguridad, la salud y la migración. En 2021, se registraron varias crisis migratorias que afectaron a mexicanos en el extranjero. Según el “Reporte Migratorio Mundial 2022” de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el año 2020 había alrededor de 281 millones de migrantes internacionales.

Los mexicanos son el grupo de inmigrantes más grande en los Estados Unidos, con más de 35 millones de personas de primera y segunda generación, a pesar de que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha ganado reconocimiento como autoridad internacional en asistencia y protección consular, existen casos en los que la asistencia no ha sido suficiente, por lo que debemos fortalecerla. México debe mantener un papel activo para abordar problemas reafirmando así su compromiso



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

con una política exterior que contribuye al bienestar y la estabilidad regional, extendiendo nuestra influencia a través de la promoción de diálogos y cooperaciones que reflejen nuestros principios constitucionales y prioridades estratégicas.

Se requiere actuar para asegurar una mayor presencia de México en foros internacionales, reafirmando el compromiso de nuestro país como un líder global y un socio clave en la solución de desafíos internacionales.

- **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

La Administración Pública en el Estado mexicano se ha constituido y transformado para responder a los contextos, tanto global como nacional, en la resolución de las diversas demandas históricas y sociales, a fin de garantizar a la sociedad las condiciones adecuadas de desarrollo individual y comunitario, a través de acciones y políticas públicas concretas bajo los principios de utilidad, interés público, eficacia, eficiencia y honradez.

La delincuencia y el crimen organizado son fenómenos complejos que afectan profundamente a la sociedad mexicana. Estos fenómenos, no sólo implican actividades ilegales, sino que también tienen repercusiones en la seguridad, la economía y la política del país. Estas organizaciones suelen tener una jerarquía definida, reglas estrictas y utilizan la violencia y la corrupción para mantener su control y expandir sus operaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Varios factores han contribuido al crecimiento del crimen organizado en México, tales como:

- I. **Desigualdad socioeconómica.** La pobreza y la falta de oportunidades económicas son factores que impulsan a algunas personas a unirse a organizaciones criminales.
- II. **Corrupción.** La corrupción en las instituciones gubernamentales y de seguridad, facilita las operaciones de los grupos criminales.
- III. **Demanda de drogas.** La alta demanda de drogas en Estados Unidos y otros países ha convertido a México en un punto clave para el tráfico de drogas.

El crimen organizado tiene un impacto devastador en la sociedad mexicana. Dicho impacto permea en diversas áreas de la población de la siguiente manera:

- I. **Violencia.** La lucha entre grupos criminales y contra las fuerzas del orden ha resultado en altos niveles de violencia y homicidios.
- II. **Economía.** La inseguridad afecta la inversión y el desarrollo económico, especialmente en regiones controladas por el crimen organizado.
- III. **Institucionalidad.** La infiltración de grupos criminales en las instituciones debilita el estado de derecho y la confianza pública en el gobierno.

El Gobierno Federal ha implementado varias estrategias para combatir el crimen organizado como son:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. **Trabajos de colaboración con la SEDENA y SEMAR.** El uso de las fuerzas armadas para combatir a los grupos criminales ha sido una estrategia común, aunque controvertida. En nuestro país, se dio inicio a la estrategia de seguridad conocida como "guerra contra el narcotráfico" el 11 de diciembre de 2006, en la que se utilizaron las Fuerzas Armadas en una estrategia de guerra contra el crimen organizado. Para tal efecto, se ordenó un despliegue operativo a gran escala de las mismas y de las corporaciones de seguridad federal, estatal y municipal.
- II. **Reformas judiciales.** Se han realizado reformas para fortalecer el sistema judicial y mejorar la persecución de delitos relacionados con el crimen organizado.
- III. **Cooperación internacional.** La colaboración con otros países, especialmente Estados Unidos de América, ha sido crucial en la lucha contra el narcotráfico y otras actividades criminales transnacionales.

De esta manera, se denota la importancia de redoblar esfuerzos en aras de aumentar la seguridad pública en la totalidad del territorio nacional. Durante el actual sexenio, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ha logrado avances significativos en diversos temas de vital importancia, algunos de ellos son:

- I. **Reducción de la criminalidad.** Uno de los logros más destacados es la reducción de la incidencia de homicidios. Según datos oficiales, la tasa mensual de homicidios ha disminuido significativamente desde el inicio del sexenio. Este descenso es un indicador positivo de los esfuerzos realizados para combatir la violencia y mejorar la seguridad pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. **Captura de objetivos prioritarios.** La SSPC ha logrado la captura de 8,509 “objetivos prioritarios”, incluyendo figuras notorias del crimen organizado como Rafael Caro Quintero y Ovidio Guzmán. Estas detenciones son cruciales para dismantelar las estructuras delictivas y reducir la influencia del narcotráfico en el país.
- III. **Destrucción de laboratorios de narcotráfico.** En el combate al narcotráfico, se han destruido casi 2,600 laboratorios clandestinos para la producción de drogas sintéticas. Esta acción no sólo reduce la disponibilidad de drogas en el mercado, sino que también debilita las operaciones de los cárteles.
- IV. **Percepción de seguridad.** La percepción ciudadana de inseguridad ha disminuido en un 14.3%. Este cambio refleja una mejora en la confianza de la población hacia las autoridades de seguridad y sus esfuerzos por mantener el orden público.
- V. **Combate a la corrupción.** Entre 2019 y 2023, la tasa de actos de corrupción experimentados por la población al realizar trámites se redujo en un 16.6%. La lucha contra la corrupción es fundamental para fortalecer la integridad de las instituciones y mejorar la confianza ciudadana.

No obstante, pese a los esfuerzos realizados en la mejora de la seguridad, la Secretaría aún tiene áreas de oportunidad, en términos de prevención del delito y Seguridad Nacional, de entre las que destacan:

- I. **Transparencia y rendición de cuentas.** Es crucial aumentar la transparencia en las operaciones y decisiones de la SSPC. La ciudadanía



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

demanda mayor claridad y rendición de cuentas en la gestión de recursos y en la implementación de políticas de seguridad.

- II. Capacitación y profesionalización.** La capacitación continua y la profesionalización de los cuerpos de seguridad son esenciales para mejorar su eficacia y reducir los casos de abuso de poder y violaciones a los derechos humanos. Invertir en la formación de los agentes puede contribuir a una mejor relación con la comunidad y a un desempeño más ético y eficiente.
- III. Colaboración Interinstitucional.** Fortalecer la colaboración entre diferentes niveles de gobierno y con organizaciones civiles puede mejorar la coordinación y la implementación de estrategias de seguridad. La cooperación interinstitucional es clave para abordar de manera integral los problemas de seguridad.
- IV. Tecnología e innovación.** La adopción de tecnologías avanzadas y la innovación en métodos de vigilancia y análisis de datos pueden potenciar las capacidades de la SSPC. Invertir en herramientas tecnológicas puede mejorar la prevención del delito y la respuesta rápida a incidentes.

El aumento de seguridad pública en México es una deuda que el Estado tiene para con la ciudadanía. Asegurar el éxito en esta materia permitirá ver una mejora considerable en diversas áreas de la vida pública del país. En este sentido, la importancia de aumentar la seguridad pública se resume en:

- I. Protección de derechos humanos.** La seguridad pública es fundamental para garantizar los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. **Desarrollo económico.** Un entorno seguro es crucial para el desarrollo económico, ya que fomenta la inversión y el crecimiento empresarial.
- III. **Cohesión social.** La seguridad pública contribuye a la cohesión social al reducir la violencia y promover la confianza entre la ciudadanía y las instituciones.
- IV. **Prevención del crimen.** Aumentar la seguridad pública implica implementar estrategias efectivas de prevención del crimen, lo que puede reducir significativamente la incidencia delictiva.

Aumentar la seguridad pública en México es una tarea compleja que requiere un enfoque multidimensional. La protección de los derechos humanos, el desarrollo económico, la cohesión social y la prevención del crimen son aspectos clave que subrayan la importancia de esta misión. Implementar estrategias efectivas y fomentar la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado son pasos esenciales para lograr un entorno más seguro y próspero para todas las mexicanas y los mexicanos. La presente iniciativa asegura el cumplimiento de dichas estrategias.

- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

A través de la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se propone que la SEMARNAT se encargue de formular y conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Además de ello, con las reformas planteadas se otorgan nuevas atribuciones a la SEMARNAT para que pueda regular el uso y administrar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; así como coadyuvar en labores de conservación, restauración y remediación de áreas naturales protegidas, para lo cual podrá planear y realizar, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes, obras de infraestructura para la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas.

Por otra parte, se plantea instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica e incluir en la evaluación de la calidad ambiental el monitoreo del cambio climático. Aunado a lo anterior, se propone que la SEMARNAT promueva sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres.

De igual modo, se pretende que esta Secretaría regule, autorice y vigile las actividades forestales productivas, así como que coordine programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas.

Finalmente, se establece la competencia para realizar inspecciones y supervisiones que permitan sancionar a quienes realizan tala o caza ilegal, uso ilícito de los recursos hídricos y otras acciones ilegales que afectan a los recursos naturales y al medio ambiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, tiene como finalidad armonizar la estructura de la SEMARNAT con las demás dependencias de la Administración Pública Federal para evitar la duplicidad de atribuciones, así como eficientar las funciones de las áreas sustantivas de esta Secretaría.

En materia de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales, México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, alberga 564 especies biológicas, lo que representa cerca del 13% de la diversidad mundial. Aproximadamente, en el país existen entre un 10% y 12% de las especies conocidas en el planeta. México y Brasil son los países latinoamericanos con más tipos de ecosistemas, México es superior en variedad en tipos de hábitats y ecorregiones.

Los ecosistemas nos proporcionan servicios ambientales esenciales para la vida diaria, como la captura y el almacenamiento de agua en acuíferos, lagos y ríos; la producción de alimentos a partir de los ecosistemas agrícolas y pecuarios; la posibilidad de extraer del medio silvestre otros productos útiles, como medicinas y madera; la captura del bióxido de carbono producido por la actividad humana al quemar combustibles fósiles; la estabilidad climática por la regulación del ciclo hídrico y la regulación de la humedad y temperatura del aire; y el mantenimiento de suelos fértiles y el control de deslaves y arrastres masivos de suelo por el efecto de lluvias torrenciales.¹

¹ Capital Natural y Bienestar Social. http://www.conabio.gob.mx/2ep/images/3/37/capital_natural_2EP.pdf



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ello es importante que el Estado mexicano proteja esta riqueza de áreas naturales, ecosistemas y biodiversidad, ante sus amenazas. En México, se ha documentado que las causas directas de pérdida de biodiversidad coinciden con las identificadas en otros países, como lo son: la pérdida de hábitats (por cambio de uso del suelo, deforestación, fragmentación o degradación), la sobreexplotación y la contaminación de ecosistemas, así como la introducción de especies invasoras y el cambio climático.²

En un contexto global, en el que los desafíos ambientales son cada vez más apremiantes, la adecuada protección del medio ambiente y la defensa de los derechos humanos relacionados a la citada protección se convierten en imperativos ineludibles.

En atención a los compromisos adquiridos con la entrada en vigor del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú), México debe garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, a través de procedimientos especializados, efectivos e imparciales. Sobre la explotación y contaminación de los recursos hídricos, es importante recordar el “Decenio Internacional para la Acción, Agua para el Desarrollo Sostenible”, que comenzó el 22 de marzo de 2018 y terminará en el marco del Día Mundial del Agua, el 22 de marzo de 2028; el cual tiene como objetivo acelerar los esfuerzos para enfrentar a los grandes desafíos que se presentan en el mundo, en relación con el tema de los recursos hídricos.

² Op. Cit. Sexto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica/resumen para tomadores de decisiones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ante este panorama de riqueza de recursos naturales y de sus amenazas, las reformas al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorgan a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales nuevas atribuciones para que esta pueda:

- Regular el uso y administrar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Coordinar sus acciones con otras autoridades de la Administración Pública al, en labores de conservación, restauración y remediación de áreas naturales protegidas.
- Instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica.
- Incluir en la evaluación de la calidad ambiental el monitoreo del cambio climático.
- Regular a través de normas oficiales mexicanas y estándares las descargas y el tratamiento de aguas residuales.
- Formular y conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular, en coordinación con instancias que correspondan.
- Promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres.
- Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible, con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas.
- Planear y realizar, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes, obras de infraestructura para la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas.
- Defender el Derecho a un Medio Ambiente Sano, con la promoción de un enfoque integral que contemple tanto la prevención como la reparación de daños ambientales.
- Inspección y supervisión, derivada de la inspección en lugares determinados o a partir de la supervisión o revisión de documentos para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Ordenar acciones precautorias, medidas de seguridad y de urgencia, sanciones administrativas, así como imponer sanciones como disuasivo para quienes incurren en prácticas ilegales o irresponsables que dañan el entorno.
- Establecer y concertar la implementación de sistemas de certificación de productos, procesos y servicios, con el propósito que preservar, mejor, conservar o restaurar el medio ambiente.
- **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Las reformas propuestas al artículo 35 tienen por objeto actualizar de forma integral y homogénea el marco jurídico de actuación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), el cual no ha sido actualizado de manera integral desde 1976, ya que la visión con la que se concibió, no empata con la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

realidad actual por lo que se incluyen conceptos y mística de la Cuarta Transformación.

De esta manera, se busca fortalecer las atribuciones de la AGRICULTURA, al incluir de manera clara la soberanía alimentaria como eje rector de AGRICULTURA, armonizar sus facultades con las disposiciones de los artículos 4, 27, fracción XX, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además con las previsiones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y Ley de Producción Orgánica; y con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Además, se adicionan facultades para producir y comercializar semillas, así como para emitir Normas Oficiales Mexicanas del sector agroalimentario, de igual manera se clarifica su marco de actuación en temas de gestión de agua de uso agropecuario. La propuesta, clarifica el ámbito integral que implica el desarrollo rural, con una visión amplia, al considerar a la pesca y a la acuicultura, como áreas de desarrollo sustentable y fuentes de producción de alimentos, que garantizan la autosuficiencia alimentaria.

En este contexto, y considerando que el principio "primero los pobres", incluye a los campesinos, pequeños productores y jornaleros, se prevé en la propuesta que sean sujetos de atención prioritaria por parte de AGRICULTURA; del mismo modo se establece de manera general una coordinación con las Secretarías de Medio



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Economía, Bienestar y Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias y evitando duplicidades.

La reforma permitirá que AGRICULTURA desarrolle sus atribuciones en materia agroalimentaria de manera eficiente, coordinada y evitando duplicidades con las demás dependencias que inciden en su competencia. Por otra parte, la armonización y la actualización generarán certeza jurídica en la aplicación del marco jurídico de la dependencia y de sus órganos desconcentrados y descentralizados. También propiciará que AGRICULTURA cumpla los Compromisos (62-67) para el segundo piso de la transformación, referentes a la República rural, justa y soberana.

- **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

El desarrollo de infraestructura pública impulsa la progresión de los derechos humanos, por lo que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, debe contar con facultades para alinearse a la visión transformadora.

En el marco de los ejes planteados en materia construcción, rehabilitación, reforzamiento e impulso de infraestructura ferroviaria de carga y pasajeros, se tiene como finalidad la mejorar la movilidad de personas, de mercancías, al mismo tiempo que se reduzcan los tiempos de traslado.

Con la implementación de infraestructura de movilidad urbana, en coordinación con las tres órdenes de gobierno para el desarrollo de proyectos de transporte público urbano y suburbano, se busca atender las problemáticas que presentan en diversas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ciudades del país; así como optimizar la infraestructura carretera y de caminos que garantice la sostenibilidad seguridad y reducción de accidentes viales priorizando zonas rurales y continuar con el fortalecimiento de proyectos aeroportuarios, a través de una infraestructura eficiente, para garantizar el derecho humano a la movilidad, como lo establece el artículo 4o. de la Constitución General.

De igual forma, tiene por objeto atender la necesidad de infraestructura educativa con instalaciones seguras y dignas, establecer nuevos proyectos de mejoramiento urbano para el impulso del desarrollo social, coadyuvar en la creación de infraestructura para la construcción de sistemas de reciclamiento, plantas de selección para el reciclaje, entre otros.

Con la propuesta de reforma, se cuenta con los mecanismos legales para la formulación e implementación de proyectos de infraestructura de mayor beneficio social, que contribuyan a la igualdad social y la progresión de derechos humanos sociales, culturales, ambientales, de movilidad y de educación.

- **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

El 29 de diciembre de 1982, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, se cambia su denominación a Secretaría de la Función Pública, la cual es una de las diecinueve Secretarías de Estado que conforman la administración pública centralizada con atribuciones en materia de fiscalización, control interno, responsabilidad administrativa, administración, finanzas y contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la implementación de sus atribuciones se observa que el modelo actual de esta dependencia se equipara a un órgano interno de control en el que predomina el enfoque correctivo, por lo que es necesario incorporar y priorizar el enfoque preventivo y con visión de alcance transversal para consolidar el gobierno íntegro, la vocación al servicio público, la austeridad y la eficiencia en toda la Administración Pública Federal.

Para ello se propone modificar su denominación a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, concepción que abarca la tarea de prevención, detección y sanción de actos de corrupción, con lo que se da mayor enfoque a los procesos y controles que la misma realizará y que aseguran la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, fundamental para garantizar la confianza ciudadana y promover un gobierno más ético y responsable que dignifique la carrera del servicio público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por lo que respecta al Buen Gobierno, el Consejo de Derechos Humanos ha definido como atributos esenciales de la buena gobernanza a la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la participación y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.

Por una parte, además de incluir en las atribuciones de la mencionada dependencia conceptos ya presentes como los de transparencia, control eficaz de los procesos y fiscalización, se amplía en otros como el de rendición de cuentas, dándole un énfasis a la participación ciudadana, la relación democrática entre gobierno, representantes, gobernados y representados, a la transparencia proactiva, así como el enfoque en la ética y los valores, como eje de la prevención.

Aunado a lo anterior, se propone otorgarle atribuciones para capacitar a las personas servidoras públicas en integridad gubernamental y habilidades para el cumplimiento de sus funciones con honradez y honestidad; para garantizar y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público sin burocratismo, simulación ni opacidad, y para trabajar con la sociedad y el sector privado en la lucha contra la corrupción fortaleciendo la cultura de la denuncia, así como posicionarla como un referente de apoyo y acompañamiento para el gobierno federal.

Con ello, se busca establecer una nueva relación entre el gobierno y la sociedad con base en los principios de honestidad, austeridad republicana y buen gobierno, reconocimiento a la importancia del diálogo, la discusión, la concertación y la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

generación de acuerdos como método para la toma de decisiones, lo cual contribuye en la constitución de bases sólidas para una democracia estable.

Ahora bien, la lucha contra la corrupción es una prioridad para la Administración Pública Federal, para lo cual se propone establecer un modelo ejemplar de combate a la corrupción y de fiscalización que erradique la impunidad en el servicio público, a través del fortalecimiento de las funciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es así que, con la presente propuesta se traduce el legado del expresidente de México, Andrés Manuel López Obrador, respecto de la creación de en modelos y mecanismos institucionales de combate a la corrupción y para consolidar el buen gobierno.

Actualmente, la Secretaría de la Función Pública cuenta con atribuciones en materia de compras públicas, que la hacen participar como juez y parte en dichos procedimientos, para lo cual se propone transferir algunas de ellas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con ello lograr un equilibrio en su implementación, mismas que consisten en:

- I. Gobierno de las Unidades de Administración y Finanzas;
- II. Realización de compras y contrataciones consolidadas quedando a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la conducción de la política



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

pública en dicha materia y la participación en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios y en las contrataciones, y

- III. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes.

- **Secretaría de Salud.**

Por lo que respecta a la Secretaría de Salud, la presente iniciativa tiene por objeto continuar fortaleciendo el sistema de salud público, garantizando un derecho universal para la ciudadanía, apoyando a personas y grupos vulnerables en los servicios de salud, y asistencia social, mejorando su calidad de vida y promoviendo una inclusión social.

Esta acción está fundamentada en el artículo 4 constitucional, el cual garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a la par sienta las bases para definir un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Es así que, corresponde al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud salvaguardar este derecho.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Consolidar mediante la presente reforma, la rectoría de la Secretaría de Salud en la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, atención a la salud y salubridad general, permitirá coordinar, concentrar y unificar las acciones y esfuerzos de las instituciones prestadoras de servicios de salud para la transformación del sistema de salud, identificando factores de riesgo, promoviendo la prevención universal de enfermedades, y proporcionando atención oportuna y de calidad.

En materia de asistencia social, la Secretaría de Salud promoverá la participación pública y privada, a fin de apoyar los programas de salud, que promuevan el pleno desarrollo de las personas, protegiendo su salud física, mental y social.

Además de coordinar el Sistema Nacional de Salud, la presente reforma reconoce la atribución de la Secretaría de Salud consagrada en la Ley General de Salud, de coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar, a fin de garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, bajo el establecimiento de una política pública que haga efectiva la cobertura universal y la gratuidad de los servicios de salud.

La coordinación que realice la Secretaría de Salud de los Sistemas Nacional de Salud y de Salud para el Bienestar fomentará que las instituciones colaboren de manera articulada, universal y bajo un enfoque de derechos humanos, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los planes y programas prioritarios impulsados por el Gobierno Federal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ahora bien, derivado de la pandemia a nivel mundial, se generó un gran reto médico para adaptar, promover y poner en vigor medidas necesarias para salvaguardar la salud de la población, en aquella ocasión se trataba de una enfermedad transmisible; sin embargo, también existen enfermedades no transmisibles de alta gravedad, y ambos tipos de enfermedades afectan la salud física y mental de las personas, por lo tanto, se confiere a la Secretaría de Salud el establecimiento de medidas profilácticas y tratamientos universales en las instituciones de salud a nivel nacional.

Por otra parte, se fortalece la atribución de la Secretaría de Salud, para organizar conferencias y congresos en materia de salud, dando pauta a que el nivel de nuestros médicos al servicio tanto público como privado, esté a la vanguardia, colocando a México en una posición destacada en investigación científica.

Otro rubro de la mayor relevancia en nuestro país es el abasto de medicamentos y demás insumos para la salud. En este sentido, se le confiere a esta Secretaría la alta tarea de planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud y dar seguimiento a todo el proceso de contratación, lo que permitirá a nivel nacional, optimizar tratamientos, unificar las demandas de medicamentos y generar ahorros.

Finalmente, y no menos importante, es prever en la presente reforma la atribución de la Secretaría de Salud de coordinar un sistema nacional de información en salud, que permita conocer los datos más relevantes para una toma adecuada de decisiones, informada y estratégica. Para ello, la Secretaría de Salud establecerá



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

los mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y los establecimientos privados que presten servicios de atención médica, para la generación y recepción de los datos, lo que permitirá tener una visión amplia del curso de la salud en nuestro país.

- **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Una de las dependencias de la Administración Pública Federal que contribuyen a aminorar las desigualdades desde el enfoque territorial, es la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dependencia a la que corresponde la conducción de las políticas públicas del desarrollo agrario, urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda.

Dado que en la legislación mexicana existen diversos cuerpos normativos que regulan la materia agraria, se propone reformar la fracción II, para precisar el término "la normatividad agraria" en sustitución de "las leyes agrarias", lo que permitirá distinguir la Ley Agraria, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Con relación a la materia de Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se propone la adecuación a la fracción XVI para reforzar la facultad de la SEDATU de asesorar a las entidades federativas y municipios en la modernización y vinculación informativa de sus Registros Públicos de la Propiedad y sus Catastros, así como, para diseñar y apoyar los proyectos de modernización de los mismos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ello considerando que actualmente, la SEDATU no sólo apoya a los programas de modernización, sino que cuenta con un Programa propio, a través del cual se fomenta, asesora y apoya a la modernización de las instituciones registrales y catastrales del país, para que éstas cuenten con las condiciones para ser instituciones de excelencia, favoreciendo así la vinculación de su información.

A efecto de apoyar el proceso de planeación, regulación y mejoramiento de las comunidades del país, se propone modificar la fracción XX para incluir el desarrollo comunitario. Actualmente la SEDATU promueve y ejecuta la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, razón que hace conveniente en este segundo piso de la cuarta transformación, enfocar esfuerzos para mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias, asegurando la participación de las comunidades, tomando en cuenta sus necesidades y respetando sus sistemas normativos y formas de organización.

Es crucial reforzar el ordenamiento del territorio y la gestión integral de riesgos como una política transversal y estrechamente vinculada, tanto al desarrollo urbano, regional, metropolitano, como al ordenamiento ecológico y la protección al medio ambiente, en tal virtud, se propone en la fracción XXV fortalecer los instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La presente propuesta, plantea modificaciones que no implican aumento o disminución de atribuciones, por lo que no representa alteración a la estructura orgánica y ocupacional, ni duplicidades de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal.

En ese sentido, resulta indispensable la realización de adecuaciones al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para fortalecer las disposiciones relativas a las materias enunciadas.

- **Secretaría de las Mujeres.**

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es, en la actualidad, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado para cumplir con funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres. Sin embargo, su transformación en la Secretaría de las Mujeres representa una reforma clave en la estructura de la administración pública federal. Este cambio, conlleva una mejora en el rango institucional, estructural y operativo, lo que permitirá abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en México.

El rango de Secretaría otorga un nivel más alto de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado, lo que facilitará la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno. Por ello, es necesario ampliar y fortalecer las atribuciones que tenía el INMUJERES, para dotar a la nueva Secretaría de las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

herramientas adecuadas para alcanzar sus objetivos. Mientras que el Instituto se enfocaba en la promoción y apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres, la Secretaría tendrá la responsabilidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, y erradicar la violencia de género.

Entre las principales funciones de la Secretaría estará la implementación, supervisión y seguimiento de políticas públicas en áreas clave como la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia y la consolidación del sistema de cuidados. Éste último, históricamente desempeñado por las mujeres, es una atribución que no estaba explícitamente contemplada en el INMUJERES, su incorporación representa un avance crucial hacia soluciones más profundas para los problemas estructurales que enfrentan las mujeres.

Además, la Secretaría será responsable de formular y coordinar políticas con perspectiva de género, transversales a todas las dependencias federales, estatales y municipales, asegurando la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia. También suscribirá convenios y acuerdos de colaboración, e impulsará programas conjuntos con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para promover una cultura de no violencia y no discriminación, garantizando los derechos de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.

Asimismo, la Secretaría de las Mujeres tendrá la función de realizar estudios e investigaciones para crear un sistema de información, registro y seguimiento sobre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la situación de las mujeres en el país. A nivel internacional, participará en foros y promoverá la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global.

En resumen, la Secretaría de las Mujeres jugará un papel fundamental en la formulación, implementación y coordinación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y protejan los derechos de las mujeres en todos los niveles de gobierno y en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

- **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.**

En la actualidad, las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en elementos esenciales en la vida cotidiana de las personas, lo cual incide directamente en la forma en que éstas se comunican, interactúan, estudian, trabajan, acceden a bienes, servicios y contenidos. En el ámbito gubernamental, la tecnología sólo tiene sentido si se optimizan las capacidades del Estado para resolver de manera ágil los problemas cotidianos de las personas, reducir la incertidumbre en su interacción con el gobierno y los espacios susceptibles a la corrupción.

De acuerdo con datos que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares en México, en 2023 había 97.2 millones de personas usuarias de internet, esto representa un 81.4% de la población de 6 años o más, sin



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

embargo, solo 3 de cada 10 personas lo utiliza para interactuar con el gobierno.³ A pesar de esto, se registra un aumento del uso de internet para la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en 2023 a nivel nacional, de los trámites realizados personalmente por la población de 18 años y más, el 16.2% utilizó internet, lo cual representó un incremento de 1.8 puntos porcentuales respecto a 2021.⁴

Además, datos sobre lentitud de trámites como los del Índice de Burocracia Latinoamericana (IB Lat), muestran que, en México la pequeña empresa debe destinar en promedio 506 horas al año para cumplir con trámites burocráticos y obligaciones regulatorias para funcionar dentro de la legalidad y la formalidad, lo que merma significativamente su productividad y capacidad de crecimiento.⁵

Por otro lado, en la Administración Pública se ha priorizado el uso de software de uso comercial mediante un modelo de subcontratación, los esfuerzos de modernización tecnológica de los centros de datos se encuentran dispersos, lo que implica costos excesivos de administración y mantenimiento, así como, subutilización de hardware. En materia de telecomunicaciones, los esfuerzos en política pública se encuentran fragmentados en al menos cinco áreas, generando

³ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, Principales resultados 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 13 de junio de 2024. p. 11. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2023/doc/presentacion_endutih2023.pdf

⁴ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, Principales Resultados 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, marzo 2024, p. 153. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf

⁵ Índice de Burocracia en Iberoamérica 2023, Adam Smith Center for Economic Freedom, Miami, Florida p.36 <https://freedom.fiu.edu/wp-content/uploads/2024/07/2023-IndexBureaucracy-SpanishCompleteReport.pdf>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ineficiencias e imposibilitando la existencia de una agenda unificada en esta materia.

Lo anterior, conlleva diversos retos que requieren de una nueva distribución orgánica de las competencias y atribuciones al interior de la Administración Pública Federal, que bajo una visión unificada y de manera articulada ejecuten acciones enfocadas en garantizar la exigibilidad de derechos, reducir desigualdades, procurar la soberanía tecnológica nacional, en apego al principio de Austeridad Republicana.

De esta manera, la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Secretaría debe ser considerada como elemento esencial del Estado Mexicano, para poner al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerzan y exijan sus derechos.

En prospectiva, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones brindará beneficios concretos a la ciudadanía y al trabajo cotidiano de la Administración Pública Federal, tales como registros digitales; eliminación, reducción y simplificación de trámites; facilitación de la interacción de la ciudadanía con el gobierno, a través de los servicios digitales, aumento de la conectividad y el uso de tecnología; así como el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas; y, por tanto, un ahorro en el gasto público.

Por lo antes expuesto, resulta necesario actualizar el marco jurídico nacional para la transformación de la vida pública de nuestro país, así como para reconocer los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

nuevos derechos digitales de las personas, y dotarlos de las herramientas necesarias para hacerlos valer de una forma rápida y sencilla.

El objetivo es poner la tecnología al servicio del pueblo de México, mediante un modelo sostenible de conectividad pública, toda persona debe tener una opción cercana, gratuita, libre y abierta, una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, una política nacional de simplificación y digitalización que sustituya a la actual política de mejora regulatoria bajo los principios de autonomía tecnológica, austeridad, sostenibilidad y progresividad.

Se plantea una estrategia que se basa en cuatro ejes: 1) Transformación Digital; 2) Gestión (de información y tecnología); 3) Atención Ciudadana y 4) Telecomunicaciones.

Con estas propuestas, se garantiza el uso efectivo de la tecnología para el bienestar del pueblo de México, asegurando el acceso a programas sociales, trámites, servicios, seguridad y justicia a través de medios tecnológicos, dotando a las personas de una Identidad Digital Nacional que sea la llave para acceder, de manera ágil, transparente y segura, a los canales digitales de atención ciudadana del Gobierno de México, así como buscar la soberanía Tecnológica Nacional y el desarrollo de una Política de Conectividad Social que permita democratizar el acceso y uso de la tecnología.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina.</p> <p>El Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.</p>	<p>Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina.</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Las unidades señaladas en el párrafo anterior podrán estar adscritas de manera directa a la Presidencia o a través de la Oficina referida y desarrollarán, en otras funciones, las siguientes:</p> <p>I. Definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II y III. ...</p>	<p>...</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>II y III. ...</p>
<p>Artículo 14 Bis.- Las Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, se ajustarán a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 14 Bis.- ...</p>
<p>I. Dependerán jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal al que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos</p>	<p>I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

correspondientes;	correspondientes;
II. ...	II. ...
III. Actuarán, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observado los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emita la Secretaría de la Función Pública para su conducción y coordinación, y	III. Actúan , en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias , y
IV. Se organizarán y operarán conforme a lo señalado en los artículos 20 y 37, fracción XII Bis, de esta Ley.	IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31 , fracción XXXII de esta Ley.
A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes se les aplicará la misma norma.	A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función

Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.</p>	<p>Anticorrupción y Buen Gobierno. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.</p>
<p>Artículo 20.- ...</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas</p>	<p>Artículo 20.- ...</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>La Secretaría de la Función Pública conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.</p>
<p>Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o</p>	<p>Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37, fracción XII Bis, de esta Ley.</p> <p>Los puestos correspondientes a la titularidad, así como al primer y segundo niveles jerárquicos inmediatos inferiores en las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales serán considerados de designación directa, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes se les aplicará la misma norma.</p> <p>...</p>	<p>equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31, fracción XXXII, de esta Ley.</p> <p>Los puestos correspondientes a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.</p> <p>...</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y</p>	<p>Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores; III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Sin correlativo Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo; y Sin correlativo Sin correlativo Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</p>	<p>Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; XIV. Secretaría de Educación Pública; XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XVI. Secretaría de Salud; XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XIX. Secretaría de Cultura; XX. Secretaría de Turismo; XXI. Secretaría de las Mujeres, y XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>ARTICULO 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p> <p>VII. a VII Quáter ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VII. a VII Quater ...</p> <p>VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IX. a XX. ...</p>	<p>estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;</p> <p>VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>IX. a XX. ...</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Fijar el calendario oficial;</p> <p>XXIV. ...</p>	<p>XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Fijar los calendarios oficial y cívico, y</p> <p>XXIV. ...</p>
<p>ARTICULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior</p>	<p>ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;</p>	<p>Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;</p>
<p>II. A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados;</p>	<p>II A. Coadyuvar a la promoción económica, comercial, turística y cultural del país por conducto de sus embajadas y consulados;</p>
<p>II. B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan</p>	<p>II B. Capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano en las áreas económica, comercial, turística y</p>



<p>cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior;</p> <p>III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte;</p> <p>IV.- a XII.- ...</p>	<p>cultural para que puedan cumplir con las responsabilidades que deriven de la fracción anterior;</p> <p>III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y representar a México ante organismos e institutos internacionales sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV. a XII. ...</p>
<p>ARTICULO 30 BIS. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal y proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;</p>	<p>marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las</p>
--	---



<p>III. Organizar, dirigir y supervisar las instituciones de seguridad pública bajo su adscripción, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con las dependencias competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;</p> <p>III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis,</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>IV. ...</p> <p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la</p>	<p>colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p> <p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así</p>	<p>constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p> <p>VI. Auxiliar y coordinarse con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República y las fiscalías</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>	<p>estatales, cuando así se requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción técnica del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coadyuvar en diligencias ministeriales y judiciales;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.</p> <p>Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de</p>
--	--



<p>X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que</p>	<p>investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;</p> <p>X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XI. Participar, en el ámbito de su competencia, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</p> <p>XIII. a XV. ...</p>	<p>se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</p> <p>XIII. a XV. ...</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>	<p>XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y seguridad nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>
<p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p>	<p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, alcanzar la paz social, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p> <p>XIX. y XX. ...</p> <p>XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía</p>	<p>XVIII. Impulsar la efectiva coordinación del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p> <p>XIX. y XX. ...</p> <p>XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen atribuciones en materia de seguridad nacional;</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal el nombramiento de</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XXIV a XXV. ...</p>	<p>XXIV a XXV. ...</p>
<p>XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.</p>	<p>XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor como policía complementaria;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	... XXVII. ...
Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I al XIV. ...	I. a XIV. ...
XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;	XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal ;
XVI al XXXI...	XVI a XXXI. ...
Sin correlativo	XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;
Sin correlativo	XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Sin correlativo	Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes, y
XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
<p>Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. y II. ...</p>
Sin correlativo	



<p>III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;</p> <p>IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los</p>	<p>II Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>III. Regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y demás minerales o sustancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar</p>	<p>aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas y tratamiento de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y estándares, así como programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas,</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;</p>	<p>bosques, la atmósfera, los suelos, biodiversidad y demás materias competencia de la Secretaría;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>V Bis. Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>
<p>VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;</p>	<p>VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas en cualquiera de sus categorías de protección, y promover para su conservación, restauración, remediación, administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de</p>



<p>VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;</p> <p>X. ...</p>	<p>universidades, centros de investigación y particulares;</p> <p>VII. Organizar y administrar las áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, restauración, remediación protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en la materia;</p> <p>X. ...</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;</p> <p>XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;</p> <p>XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p>	<p>XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;</p> <p>XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de la infraestructura, de los servicios y del transporte, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XIII. Fomentar e instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica, con la participación de las autoridades federales, estatales y municipales;</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;</p> <p>XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;</p>	<p>XIV. Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluya los sistemas de monitoreo de la atmósfera, de cambio climático, de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, así como las dependencias y entidades que correspondan;</p> <p>XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, así como cooperar con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para desarrollar un sistema integrado de contabilidad</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XVI. ...</p> <p>XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, y establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;</p> <p>XX. Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, las restricciones que</p>	<p>ambiental y económica;</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, a efecto de concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, así como establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;</p> <p>XX. Conducir y coordinar con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;</p>	<p>municipios y con las demás autoridades federales y locales, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres;</p>
<p>XXI. ...</p> <p>XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales;</p>	<p>XXI. ...</p> <p>XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;</p> <p>XXIII. y XXIV.</p> <p>XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de</p>	<p>impulsar que las instituciones de educación superior y los centros de investigación formulen programas de formación de especialistas, basados en conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, así como los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;</p> <p>XXIII. y XXIV.</p> <p>XXV. Estudiar, construir, conservar y evaluar, con la participación que corresponda a la Secretaría de</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;</p> <p>XXVI a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones</p>	<p>Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en coordinación con autoridades estatales y municipales o particulares;</p> <p>XXVI a XXX. ...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos en la normativa aplicable, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>	<p>servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales o servidas, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>
<p>XXXII y XXXIII. ...</p>	<p>XXXII y XXXIII. ...</p>
<p>XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación</p>	<p>XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;</p> <p>XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;</p> <p>XXXVII. (Se deroga).</p> <p>XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia;</p>	<p>Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, y de la Defensa Nacional, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;</p> <p>XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas físicas y morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;</p> <p>XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos y de economía circular, en coordinación</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;</p> <p>XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;</p>	<p>con las instancias que correspondan, así como elaborar los programas nacionales correspondientes;</p> <p>XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia hídrica, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;</p> <p>XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XLI. Se deroga.</p>	<p>ambiente;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XLI. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XLIII. Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas;</p>
	<p>XLIV. Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten, y</p> <p>XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;</p> <p>VI a XXXI. ...</p>	<p>soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;</p> <p>VI a XXXI. ...</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal.</p> <p>XXV. Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y</p> <p>XXVI. a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;</p> <p>XXV. Promover y, en su caso, organizar, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la investigación técnico-industrial;</p> <p>XXVI. a XXXIII. ...</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;</p>	<p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;</p>
<p>II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y</p>	<p>II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la</p>



<p>acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;</p>	<p>sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;</p>
<p>III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación,</p>	<p>III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p>
<p>IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;</p>	<p>IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias, así como otorgar las</p>



<p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p>	<p>certificaciones relativas al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;</p> <p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuicultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;</p> <p>X. Promover la integración de asociaciones rurales;</p> <p>XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural.</p> <p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>de las localidades que correspondan;</p> <p>VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, en coordinación con la Secretaría de Economía;</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. Se deroga.</p> <p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;</p>	<p>en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes;</p>
<p>XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;</p>	<p>XIII. Fomentar y organizar la producción y comercialización en beneficio de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;</p>
<p>XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;</p>	<p>XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero de las diversas regiones del país;</p>
<p>XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos</p>	<p>XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>internacionales y comercio exterior agropecuarios;</p> <p>XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;</p> <p>XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;</p>	<p>pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;</p> <p>XVI. Se deroga;</p> <p>XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio agropecuario, acuícola y pesquero;</p> <p>XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;</p>	<p>determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;</p>
<p>XIX. ...</p>	<p>XIX. ...</p>
<p>XX. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p>	<p>XX. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p>
<p>XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que</p>	<p>XXI. Fomentar las actividades de pesca y acuicultura a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;</p>	<p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la acuacultura y pesca; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos acuícolas y pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;</p> <p>f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;</p> <p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y</p>	<p>f) Se deroga</p> <p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos acuícolas y pesqueros, así como contribuir a asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;</p> <p>XXII y XXIII. ...</p> <p>XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y</p>
<p>XXII y XXIII. ...</p>	
<p>Sin correlativo</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;</p> <p>XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y</p> <p>XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.</p>
------------------------	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.</p>	
<p>Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis.- Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. Se deroga.</p> <p>I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos;</p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>ejecución;</p> <p>I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>II. Se deroga.</p> <p>III. a VII. ...</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VIII.- Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario;</p> <p>IX. a XXV.</p> <p>XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>VIII. Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario;</p> <p>IX. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.</p> <p>XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>
---	--



<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XVII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.</p>	<p>restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y</p> <p>XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.</p>
<p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 37. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;
<p>II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p>	<p>II. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p>
<p>III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;</p>	<p>III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;</p>
<p>IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en</p>	<p>IV. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier</p>



<p>las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p>	<p>otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;</p>
<p>XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</p>	<p>V. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;</p>
<p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para</p>	<p>VI. Organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>disposiciones jurídicas aplicables;</p>
<p>IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p>	<p>VII. Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua;</p>
<p>V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;</p>	<p>VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VIII. Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;</p>	<p>IX. Realizar actos de fiscalización o auditorías a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;</p>
<p>VIII. Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración</p>	<p>X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en la gestión pública. Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan la Secretaría de Hacienda y Crédito</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;</p>	<p>Público o las coordinadoras de sector, en el ámbito de su competencia;</p>
<p>IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y</p>	<p>XI. Brindar a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Federal el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;	
X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;	XII. Designar y remover a las personas auditoras externas de las entidades de la Administración Pública Federal , así como normar y controlar su desempeño;
XI. Designar y remover, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como normar y controlar su desempeño;	XIII. Designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal , así como normar y controlar su desempeño;
XXIII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para	XIV. Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;	particulares a la información que aquella genere y la protección de datos personales , de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables , así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
Sin correlativo	XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Sin correlativo	XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;
Sin correlativo	XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;
XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y	XVIII. Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la gestión pública, así como proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad;
XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables;	XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos	XX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;</p>	<p>Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales sean aprovechados y los procedimientos técnicos sean aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, economía, honestidad, transparencia y legalidad;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXI. Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;</p>
<p>VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas</p>	<p>XXII. Establecer la política, normas y criterios, así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos para la contratación de las personas servidoras públicas, incluido el personal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y de las estructuras orgánicas</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>normas de control de gasto en materia de servicios personales;</p>	<p>y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p>
<p>XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p>	<p>XXIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;
XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;	XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;	XXVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;	XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXI. Establecer, conducir y aplicar la política general de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de mejorar las condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, y proporcionar, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, con excepción de las empresas productivas del Estado;</p>	<p>XXX. Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;
Sin correlativo	XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;
Sin correlativo	XXXIII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos excepcionales de adquisición o



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;</p>
<p>XXI Ter. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público, y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;</p>	<p>XXXIV. Participar, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;</p>
	<p>XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;
Sin correlativo	XXXVI. Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;
Sin correlativo	XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;
Sin correlativo	XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;</p>
<p>XI Bis. Crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la persona titular de la Secretaría.</p>	<p>XXXIX. Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones generales que al efecto emita;</p>
<p>Lo anterior, con el propósito de que las atribuciones que señala la Constitución y las leyes se realicen de manera oportuna, eficaz y eficiente en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, así como en las empresas productivas del Estado.</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XII. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública; y en las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado dependerán jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría. Asimismo, nombrar y remover a las personas titulares de las áreas adscritas a los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas</p>	<p>XL. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría, en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría,</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>productivas del Estado, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría;</p>	<p>salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción;</p>
<p>XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control para fiscalizar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo y demás actos de fiscalización, el ingreso, el manejo, la custodia y el ejercicio de recursos públicos federales;</p>	<p>XLI. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;</p>
<p>XVII. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p>	<p>XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los convenios, contratos o pedidos que celebren los</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>particulares con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p>
<p>XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control o las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado. Para ello, podrán aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves. Cuando se trate de faltas administrativas graves, podrán ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal</p>	<p>XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras</p>



<p>de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;</p>
<p>XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;</p>	<p>XLIV. Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse y verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XLV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y</p>
<p>XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XLVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá</p>	<p>El nombramiento de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que somete la persona titular del Ejecutivo Federal</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;</p> <p>XIV. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para que las y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;</p> <p>XIV. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXVI. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. ...</p>	<p>educación física, el deporte para todas las personas, el deporte estudiantil, el deporte selectivo, deporte social, comunitario y las artes; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXVI. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXIV. La promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y</p>
<p>XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 38 BIS.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p>



<p>Sin correlativo</p>	<p>III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>científica, tecnológica, difusión e innovación;</p> <p>VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p> <p>VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>X. Administrar la “Universidad Nacional Rosario Castellanos” y la “Universidad de la Salud”;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;
Sin correlativo	XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;
Sin correlativo	XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;
Sin correlativo	XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;
Sin correlativo	XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>las áreas y campos del saber científico y humanístico;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;</p>
<p>Sin correlativo</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y</p>
	<p>XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;</p> <p>II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia pública, de medicina tradicional complementaria y de formación de recursos humanos en salud, priorizando la movilidad y accesibilidad;</p> <p>III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería</p>	<p>Artículo 39.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;</p> <p>II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia social, de medicina tradicional complementaria y alternativa y de formación de recursos humanos en salud;</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- ...

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

III. Aplicar a la asistencia **social**, los fondos que le **proporcione** la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública **y de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, **a fin de apoyar los programas de salud**;

IV. ...

V. **Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones**



<p>VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;</p> <p>VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;</p>	<p>de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;</p> <p>VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social;</p> <p>VII. Planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, incluidos los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar,</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;</p>	<p>priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;</p> <p>VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y</p>
--	---



<p>XIV.- ...</p> <p>XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;</p> <p>XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;</p> <p>XVII.- ...</p> <p>XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación</p>	<p>dispositivos médicos, a excepción de los de uso veterinario;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Se deroga</p> <p>XVI. Estudiar, adaptar, promover y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;</p> <p>XVII. ...</p>
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;</p>	<p>XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios sanitarios establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;</p>
<p>XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;</p>	<p>XIX. Organizar congresos académicos y científicos en materia de salud;</p>
<p>XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;</p>	<p>XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas;</p>
<p>XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;</p>	<p>XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en la materia;</p>
<p>XXII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento, y</p>	<p>XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto;</p>
<p>XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados;</p>	<p>XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria;</p>
<p>XXIV. ...</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;</p>	<p>XXIV. ...</p> <p>XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos y dispositivos médicos para la salud;</p>
<p>XXVI. ...</p>	<p>XXVI. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos</p>	<p>XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la aplicable;</p>	<p>Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de la normativa agraria, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la persona titular del Ejecutivo Federal en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>IX. a XV. ...</p> <p>XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;</p> <p>XVII. a XIX...</p> <p>XX.- Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XXI. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;</p>	<p>IX. a XV. ...</p> <p>XVI. Apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;</p> <p>XVII. a XIX...</p> <p>XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y comunitario en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XXI. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Participar, en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XXVI. a XXVIII. ...</p>	<p>naturales, para su prevención y mitigación;</p> <p>XXVI. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>V. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar, con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las acciones que realizan las instituciones públicas y unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>V. a XIV. ...</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;</p> <p>XVI. a XXVII. ...</p>	<p>XV. Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;</p> <p>XVI. a XXVII. ...</p>
<p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. ... </p> <p>XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;</p>	<p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XIII. a XXI. ...	XIII. a XXI. ...
<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:</p> <p>a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.</p> <p>b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>c) Sistema de cuidados.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;</p> <p>IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación,</p>



<p>Sin correlativo</p>	<p>sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;</p>
	<p>VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;
Sin correlativo	VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
Sin correlativo	IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;</p>
	<p>XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;
Sin correlativo	XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;
Sin correlativo	XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y</p> <p>XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>Administración Pública Federal;</p> <p>II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración
-------------------------------	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<p>Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;</p> <p>e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;</p> <p>h) La cobertura universal y social de</p>
--	---



<p>Sin correlativo</p>	<p>servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;</p> <p>III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;</p> <p>IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional,</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;
Sin correlativo	V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Sin correlativo	VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;
	VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>digitalización de trámites y servicios;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p>
	<p>X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p>	<p>XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;</p> <p>XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, y las áreas que les estén adscritas conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, serán responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluso en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades de la Administración Pública Federal , así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno , son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al Plan Anual de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Fiscalización que emita dicha Secretaría.
...	...
<p>Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción XXIV del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo</p>	<p>Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción XLI del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.</p>	<p>interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.</p>
<p>Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.</p> <p>...</p>	<p>Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.</p> <p>...</p>
<p>Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control,</p>	<p>Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los</p>	<p>los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.</p> <p>Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión.</p> <p>...</p>	<p>información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.</p> <p>Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y</p>	<p>Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por:</p>	<p>transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por:</p>
<p>I. a XI. ...</p>	<p>I. a XI. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XII. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.</p>
<p>Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva presidirá la reunión.</p>	<p>Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia de la persona titular del Ejecutivo Federal, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva presidirá la reunión.</p>
<p>Podrán ser invitados otros secretarios de Estado o personas titulares de Entidades</p>	<p>Podrán ser invitados otras personas titulares de las secretarías de Estado o personas titulares de entidades</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Paraestatales a las sesiones de este Gabinete.	paraestatales a las sesiones de este Gabinete.
Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.	Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, la persona titular del Ejecutivo Federal las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las dependencias .
Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito	Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevan a cabo en la forma y términos de las disposiciones jurídicas aplicables , por conducto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.</p>	<p>las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.</p>
<p>Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.</p>	<p>Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno emiten los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplan un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.
--	---

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único. Se **REFORMAN** los artículos 8o. párrafos primero y segundo; 14 Bis, párrafo primero, fracciones I, III y IV, y párrafo segundo; 19; 20, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 25; 26; 27, párrafo primero, fracciones VI, XXI y XXIII; 28, párrafo primero, fracciones II, II A, II B y III; 30 Bis, párrafo primero, fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII y XXVI, párrafo primero; 31, párrafo primero, fracciones XV y XXXII; 32 Bis, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 33, párrafo primero, fracción V, segundo párrafo; 34, párrafo primero, fracciones XXIV Bis y XXV; 35, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, párrafo primero, incisos a), b), e) y g) y XXIV; 36, párrafo primero, fracciones VIII, XXVI y XXVII; 37; 38, párrafo primero, fracciones XIII, XXV, XXXIII y XXXIV; 39, párrafo primero, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVII; 41, párrafo primero, fracciones II, VIII, XVI, XX y XXV; 41 Bis, párrafo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

primero, fracciones IV, párrafo primero, y XV; 42, párrafo primero, fracción XII; 44, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 44 Bis, párrafos primero, segundo y tercero; 48 y 50; se **ADICIONAN** las fracciones VII Quinquies y VIII Bis al artículo 27; las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 31; las fracciones II Bis, V Bis, XLIII, XLIV y XLV al artículo 32 Bis; las fracciones II Bis, XXV y XXVI al artículo 35; las fracciones I Ter, I Quáter, I Quinquies, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 36; la fracción XXXV al artículo 38; el artículo 38 Bis; la fracción XXVIII al artículo 39; los artículos 42 Bis y 42 Ter, y la fracción XII al artículo 44 Bis; y se **DEROGAN** la fracción I del párrafo tercero del artículo 8o.; las fracciones X, XI, XVI y XXI, incisos d) y f) del artículo 35; las fracciones I Bis y II del artículo 36, y la fracción XV del artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. **La persona titular del Ejecutivo Federal** designará a **la Jefa o Jefe** de dicha Oficina.

La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

I. Se deroga.

II y III. ...

Artículo 14 Bis.- ...

I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;

II. ...

III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, **observando** los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que **emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno** para su conducción y coordinación, **en el ámbito de sus competencias**, y

IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXXII de esta Ley.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.

Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 20.- ...

La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo **31**, fracción **XXXII**, de esta Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los puestos correspondientes a **las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes **les es aplicable lo previsto en este artículo.**

...

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República **necesiten** informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en **los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías:**

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IV. Secretaría de Marina;
- V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. Secretaría de Energía;
- X. Secretaría de Economía;
- XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XIII. **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;**
- XIV. Secretaría de Educación Pública;
- XV. **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XVI. Secretaría de Salud;

XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XIX. Secretaría de Cultura;

XX. Secretaría de Turismo;

XXI. Secretaría de las Mujeres, y

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VII. a VII Quater ...

VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;

VIII. ...

VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;

IX. a XX. ...

XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXII. ...

XXIII. Fijar los calendarios oficial y cívico, y

XXIV. ...

ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; **garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior**; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

II A. Coadyuvar a la **promoción económica**, comercial, turística y **cultural** del país por conducto de sus embajadas y consulados;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II B. Capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano en las áreas económica, comercial, turística y cultural para que puedan cumplir con las responsabilidades que deriven de la fracción anterior;

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y representar a México ante organismos e institutos internacionales sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal;

IV. a XII. ...

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. ...

II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;

III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

IV. ...

V. **Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo;** promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. **Auxiliar y coordinarse con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales,** cuando así se requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción técnica del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, **así como coadyuvar en diligencias ministeriales y judiciales;**

VII. y VIII. ...

IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;

X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, **de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine**, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Participar, **en el ámbito de su competencia**, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, **y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como** establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XIII. a XV. ...

XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y **seguridad** nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual **operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de** preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, **alcanzar la paz social**, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XVIII. Impulsar **la efectiva coordinación** del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XIX. y XX. ...

XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia **de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

atribuciones en materia de seguridad nacional;

XXII. ...

XXIII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal el nombramiento de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV a XXV. ...

XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor como policía complementaria;

...

...

XXVII. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIV. ...

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración de **la persona titular del Ejecutivo Federal;**

XVI a XXXI. ...

XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;

XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación **correspondientes**, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y II. ...

II Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y **demás minerales o sustancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal**;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas y **tratamiento** de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; **sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico**; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, **reglamentos**, normas oficiales mexicanas y **estándares, así como** programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, **la atmósfera, los suelos, biodiversidad** y demás materias competencia de la Secretaría;

V Bis. **Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas **en cualquiera de sus categorías de protección**, y promover para su **conservación, restauración, remediación**, administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VII. Organizar y administrar **las** áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, **restauración, remediación** protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII. ...

IX. **Participar** en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, **así como** proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales **en la materia**;

X. ...

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo **que presenten** los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, **de la infraestructura**, de los servicios y del transporte, **en coordinación con las autoridades competentes**;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XIII.** Fomentar e instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica, con la **participación** de las autoridades federales, estatales y municipales;
- XIV.** Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluya los sistemas de monitoreo **de la atmósfera, de cambio climático**, de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en **coordinación con** autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, **así como** las dependencias y entidades que correspondan;
- XV.** Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica de **los recursos naturales** y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, así como cooperar con dependencias y entidades **federales, estatales y municipales**, para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;
- XVI.** ...
- XVII.** Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, **a efecto de** concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XVIII. ...

XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, **así como** establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;

XX. Conducir y coordinar con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; **así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres;**

XXI. ...

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; **impulsar** que las instituciones de educación superior y los centros de investigación **formulen** programas de formación de especialistas, **basados en** conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, **así como** los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXIII. y XXIV.

XXV. Estudiar, construir, conservar **y evaluar**, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en **coordinación** con autoridades estatales y municipales o particulares;

XXVI a XXX. ...

XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico **en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso**; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos **en la normativa aplicable**, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales o **servidas**, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

XXXII y XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, y **de la Defensa Nacional**, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. ...

XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas **físicas y morales** que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;

XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos y **de economía circular**, en coordinación con las instancias que correspondan, así como elaborar los programas nacionales **correspondientes**;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XXXIX.** Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia **hídrica, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera** y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
- XL.** Diseñar y operar, con la participación que corresponda **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales**, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;
- XLI.** ...
- XLII.** Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- XLIII.** Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas;
- XLIV.** Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercanas a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten,
y

XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. ...

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

VI a XXXI. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXIV.** ...

XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**

XXV. Promover y, en su caso, organizar, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación,** la investigación técnico-industrial;

XXVI. a XXXIII. ...

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. **Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;

II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;

II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector **agroalimentario**; coordinar y ejecutar la política nacional **para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero** a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, **acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias**, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, **de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;**
- V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, **los precios y los costos de insumos** y productos relacionados con actividades **del sector agropecuario, pesquero y acuícola;**
- VI. ...
- VII. Organizar y fomentar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuicultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;**
- VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores **agropecuarios, acuícolas y pesqueros;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, **acuícola y pesquera**, en coordinación con la Secretaría de Economía;
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, **mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes**;
- XIII. Fomentar y organizar la producción y **comercialización en beneficio** de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;
- XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo **agropecuario, acuícola y pesquero** de las diversas regiones del país;
- XV. Proponer el establecimiento de políticas **en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;

XVI. Se deroga;

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio agropecuario, acuícola y pesquero;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;

XIX. ...

XX. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;

XXI. Fomentar las actividades de pesca y acuicultura a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la **acuacultura y pesca**; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas
- b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos **acuícolas y pesqueros** en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
- c) ...
- d) **Se deroga.**
- e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;
- f) **Se deroga**
- g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos **acuícolas y pesqueros, así como contribuir a asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;**

XXII y XXIII. ...

XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;

XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y

XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

I Bis. Se deroga.

I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

II. Se deroga.

III. a VII. ...

VIII. Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario;

IX. a XXV. ...

XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;

XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y

XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 37. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;

II. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;

IV. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;

V. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;

VI. Organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua;

VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

IX. Realizar actos de fiscalización o auditorías a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;

X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en la gestión pública. Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las coordinadoras de sector, en el ámbito de su competencia;

XI. Brindar a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Federal el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;

XII. Designar y remover a las personas auditoras externas de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar y controlar su desempeño;

XIII. Designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar y controlar su desempeño;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XIV. Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer **medidas** que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere y **la protección de datos personales**, de conformidad con **las disposiciones jurídicas aplicables**, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;

XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;

XVIII. Emitir el Código de Ética de las **personas** servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la **gestión pública**, **así como**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad;

XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales sean aprovechados y los procedimientos técnicos sean aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, economía, honestidad, transparencia y legalidad;

XXI. Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;

XXII. Establecer la política, normas y criterios, así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos para la contratación de las personas servidoras públicas, incluido el personal



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;

XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;

XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

XXX. Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;

XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

XXXIII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos excepcionales de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;

XXXIV. Participar, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;

XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

XXXVI. Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;

XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;

XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;

XXXIX. Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones generales que al efecto emita;

XL. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría, en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría, salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción;

XLI. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;

XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

convenios, contratos o pedidos que celebren los particulares con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;

XLIV. Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse y verificar su contenido mediante las investigaciones que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones;

XLV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y

XLVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que somete la persona titular del Ejecutivo Federal a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a XII. ...

XIII. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, para que las y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. a XXIV. ...

XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte **para todas las personas**, el deporte estudiantil, el deporte selectivo, **deporte social, comunitario y las artes**; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVI. a XXXII. ...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXXIV. La promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y

XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 38 BIS.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;**
- II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;**
- IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**
- V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;

IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

X. Administrar la “Universidad Nacional Rosario Castellanos” y la “Universidad de la Salud”;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;**
- XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;**
- XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;**
- XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;**
- XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;**
- XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;**
- XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;**
- XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;**
- XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;**
- XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;**
- XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano;**
- XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;**
- XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;

XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;

XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;

XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y

XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de **salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud** y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia **social**, de medicina tradicional complementaria y **alternativa** y de formación de recursos humanos en salud;
- III. Aplicar a la asistencia **social**, los fondos que le **proporcione** la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública y **de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social**, en los términos de las disposiciones **legales** aplicables, **a fin de apoyar los programas de salud**;
- IV. ...
- V. Planear, normar, coordinar y evaluar el **Sistema Nacional de Salud** y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social;

VII. Planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, incluidos los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;

VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX. a XII. ...

XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de medicamentos, productos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos, a excepción de los de uso veterinario;

XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. Estudiar, adaptar, promover y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;

XVII. ...

XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios sanitarios establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX. Organizar congresos académicos y científicos en materia de salud;

XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas;

XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en la materia;

XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto;

XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria;

XXIV. ...

XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos y dispositivos médicos para la salud;

XXVI. ...

XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de la **normativa agraria**, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;

III. a VII. ...

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte **la persona titular del Ejecutivo Federal** en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;

IX. a XV. ...

XVI. Apoyar y **asesorar en** los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XVII. a XIX...

XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el **desarrollo regional y comunitario** en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Participar, **en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

XXVI. a XXVIII. ...

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III. ...

IV. Coordinar, **con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, las acciones que realizan las instituciones públicas y unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a) y b) ...

V. a XIV. ...

XV. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;

XVI. a XXVII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover, y en su caso, organizar **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;

XIII. a XXI. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:**
 - a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.**
 - b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.**
 - c) Sistema de cuidados.**

- II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;**

- IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;**

- V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;**

- VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;**

- VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**
- IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;**
- XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;**
- XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;

XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;**

- II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:**
 - a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;**

 - b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;**

 - c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;**

 - d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;**

 - e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;**
 - g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;**
 - h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y**
 - i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;**
- III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;**
- IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;**
- V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;

XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;

XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, **incluso en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades de la Administración Pública Federal**, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las **políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al **Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría**.

...

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción **XLI** del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

...

Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión.

...

Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por:

I. a XI. ...

XII. La persona titular de la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia de **la persona titular del Ejecutivo Federal**, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva presidirá la reunión.

Podrán ser invitados **otras personas titulares de las secretarías** de Estado o personas titulares de entidades paraestatales a las sesiones de este Gabinete.

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, **la persona titular del Ejecutivo Federal** las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las **dependencias**.

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevan a cabo en la forma y términos **de las disposiciones jurídicas aplicables**, por conducto de las **Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno** emiten los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplan un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectorizan o adscriban.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones.

QUINTO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas atribuciones y funciones se reforman o derogan por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que adquieren tales atribuciones o funciones.

SEXTO. Los instrumentos jurídicos celebrados por los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Las dependencias que asumen las funciones relacionadas con dichos instrumentos, ejercerán los derechos y obligaciones que deriven de estos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

OCTAVO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen de una entidad pública a otra, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.

DÉCIMO TERCERO. Los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que estaban sectorizados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación antes de la entrada en vigor del presente decreto quedarán sectorizados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con excepción del fideicomiso público denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMO CUARTO. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres quedará adscrita a la Secretaría de las Mujeres, por lo que se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- 2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y
- 3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2024.

A handwritten signature in blue ink that reads "Claudia Sheinbaum P." with a long vertical flourish extending downwards.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Handwritten initials "EGR" in blue ink, with a stylized flourish above the letters.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>